



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REGULACIÓN Y ENCAUZAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL RIO TAQUIÑA"

El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495 Or., designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554, Edificio Chuquiago, Primer Piso, entre la calle Otero de la Vega y Rubén Acosta, zona de San Pedro La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, representado por el Gobernador del Departamento de Cochabamba, Iván Jorge Canelas Alurralde, posesionado en dicho cargo conforme la Disposición Final Única de la Ley N° 587 del 30 de octubre de 2014, incorporada por el Artículo Único de la Ley N° 693 de 18 de mayo de 2015 y Decreto Presidencial N° 2386 de 30 de mayo de 2015, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GADC**.
3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, representado por el ciudadano: Dr. Iván Marcelo Tellería Arévalo, con cedula de identidad N° 3148128 expedida en Cochabamba, en su calidad de Alcalde suplente Temporal en merito a la Resolución Municipal N° 7974/2018 de 5 de diciembre de 2018. Con domicilio legal en la plaza de armas "14 de Septiembre", acera oeste, N° 210, de la ciudad de Cochabamba- Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMC**.
4. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA, representado por el Alcalde del Municipio de Tiquipaya Sr. Juan Carlos Angulo López Alcalde, posesionado en dicho cargo mediante Resolución Municipal N° 067/2015 de junio de 2015 que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMT**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA, GADC, GAMC, GAMT** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES)

- MMaya** : Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
VRHR : Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego
EMAGUA : Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GADC : Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
GAMC : Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
GAMT : Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya
PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REGULACIÓN Y ENCAUZAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL RIO TAQUIÑA"

TERCERA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

La constitución política del estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en el título II, establece la

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Rubén Acosta
Tel: 2160701 - 2160382 -
2160061 2160395

COCHABAMBA:
Calle Libertad 117 E-0984,
Esq. Faval Bengamín
Elviro,
Zona Parada Chaparral
Tel: 4034207
Fax: 4547572

SANTA CRUZ,
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel/Fax: 2157011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAQ
PROHISABA Alura
Tribunal Electoral Tel:
22021853

TARJA:
Zona Morán,
Pasaje 6211° 670, casí
Esq. Av. Felipe Palacios
Tel/Fax: 8054164

VILLAMONTES:
Calle Substrucción
Vacación esq. Calle
Chuquisaca S/N
Calle 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urmoiguita
N° 150 Entre Calles
Ajacuchico y Rosendo
Villa
Tel: 57199002

ORURO:
Calle Valasco
Gobierno Esq. Montecinos
N° 5507
Esq. Otras Públicas
Tel: 25211900



composición y atribuciones del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del órgano ejecutivo del estado plurinacional, de acuerdo a la constitución política del estado, creando el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

De acuerdo al art. 5 del Decreto Supremo N° 049 de 10 de febrero de 2010, la estructura jerárquica del ministerio de medio ambiente y agua, es la siguiente: i) Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; ii) Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego y iii) Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

Mediante nota CITE: CE/SDMT/239/2019 de 14 de mayo de 2019 el Secretario Departamental de los Derechos de la Madre Tierra de la Gobernación de Cochabamba, remite borrador de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto: "Construcción de obras hidráulicas para la regulación y encauzamiento hidráulico en el cauce principal del río Taquiña", para su revisión en cuanto a la estructura de financiamiento y responsabilidades institucionales.

Mediante Informe Técnico GT-UASCP-0262-INF/2019 de 16 de mayo de 2019, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece luego de revisada la propuesta del convenio Intergubernativo de financiamiento tiene sugerencias y aclaraciones, por lo que propone modificaciones y presenta el anexo 1 y anexo 2 para incluir en la propuesta del convenio, asimismo que se está realizando la evaluación técnica en caso de que amerite modificaciones estas no sobrepasarán el techo presupuestario asignado, por lo que recomienda remitir a la Gerencia Financiera y Jurídica para complementación y elaboración de propuesta del convenio Intergubernativo de financiamiento.

Asimismo a través del Informe Financiero GAF-UF-0138-INF/2019, de 22 de mayo de 2019 la Gerencia Nacional Administrativo Financiero de EMAGUA, señala que de la revisión de la propuesta del Convenio Intergubernativo de financiamiento, se debe incluir una cláusula sobre cronograma de desembolsos, responsabilidades institucionales y débito automático, y recomienda remitir a la Gerencia Nacional Jurídica para elaboración de informe y suscripción del convenio.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA)-Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego (VRHR) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento Para la ejecución del proyecto "Construcción de obras hidráulicas para la regulación y encauzamiento hidráulico en el cauce principal del Río Taquiña" con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución de dicho proyecto, a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

El Informe Jurídico GNJ-UJP-0222-INF/2019 de 24 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, señala que conforme la documentación y la delegación efectuada por el MMAyA a EMAGUA y en base a la priorización efectuada es pertinente gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REGULACIÓN Y ENCAUZAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL RIO TAQUIÑA" , entre EMAGUA, GADC, GAMC, GAMT.

CUARTA.- (DEL MARCO NORMATIVO)

1. La Constitución Política del Estado en sus Artículos 373,374 y el 299.
2. Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26 los numerales 1 y 25.
3. La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014 en el Artículo 3 modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015.
4. El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Muro, Edificio Chuquiagu
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-084,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chaguare
Tel: 4236287
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aparicio N°
142 (entre 1° y 2° calles),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Guevía Edif. EXPAG
PROHISABA, Alura
Tribunal Electoral Cel.
72021953

TARJUA:
Zona Miraflores,
Pasaje 62 N° 676, casi
329 Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 8054464

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacañor esq. Calle
Chuquiaguá SIN
Cel. 72022347
75721691

SUCRE:
Calle Urzulaegui
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel. 67166021

ORURO:
Calle Velasco
Galvino Esq. Montecristo
N° 5807
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211600



QUINTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Convenio Interinstitucional de Financiamiento, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REGULACIÓN Y ENCAUZAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL RIO TAQUIÑA" a EMAGUA para los componentes de infraestructura y supervisión.
- b) Estudio de Diseño Técnico de Preinversión EDTP.
- c) Priorización y aprobación del Proyecto emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- d) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido de EMAGUA.
- e) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMC y GAMT.
- f) Informe Técnico, emitido por GADC.

SEXTA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "Construcción de Obras Hidráulicas para la Regulación y Encauzamiento Hidráulico en el Cauce Principal del Rio Taquiña", bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

El costo de ejecución del Proyecto "Construcción de Obras Hidráulicas para la Regulación y Encauzamiento Hidráulico en el Cauce Principal del Rio Taquiña", asciende a un total de Bs12.209.566,76 (Doce Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis 76/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos provenientes del MMAyA/VRHR y Contraparte Local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

Descripción	Convenio Total (Bs.)	Fuente - MMAyA- VRHR	Contraparte Local		
		(Bs.)	GADC (Bs.)	GAMC (Bs.)	GAMT (Bs.)
1 Infraestructura	10.815.494,81	7.987.567,04	2.000.000,00	413.963,88	413.963,89
2 Medidas Ambientales	109.257,44	-	-	54628,72	54628,72
3 Supervisión de Obra	486.057,81	-	-	243.028,91	243.028,90
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11.410.810,06	7.987.567,04	2.000.000,00	711.621,51	711.621,51
Porcentaje	100,00%	70,00%	17,52%	6,24%	6,24%
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y AUDITORIA (7%)	798.756,70	798.756,70			
COSTO TOTAL	12.209.566,76	8.786.323,74	2.000.000,00	711.621,51	711.621,51
Porcentaje	100,00%	71,96%	16,38%	5,83%	5,83%

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución del mismo, solicitadas y justificadas técnica,

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiaguá
N° 1694 (ter. Piso)
Entre Calles Otazo de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150352 -
2150363 - 2150395

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0584
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chocaya
Tel: 4038207
Fax: 4541732

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Toriente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 2117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXFAC
PROCESABA, Alhara
Tribunal Electoral Cel:
72621853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Paseo 62 N° 675, casa
800, Av. Felipe Palacios
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subsevento
Valdivia esq. Calle
Chuquisaca SNV
Cel: 72022347
71721051

SUCRE:
Calle Urmoqueña
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel.: 87196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvano Esq. Montecinos
N° 5867,
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211560





legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GADC**, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente con la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito. Montos superiores a la estructura actual de financiamiento deberán ser cubiertos en su totalidad por el **GADC, GAMC, GAMT**, para lo cual será necesaria la suscripción de la enmienda respectiva. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

OCTAVA.- (DEL USO DE LO FONDOS).

La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a utilizar los recursos provenientes de ese convenio, única y exclusivamente para los propósitos del proyecto: "**Construcción de Obras Hidráulicas para la Regulación y Encauzamiento Hidráulico en el Cauce Principal del Río Taquiña**". En caso de existir saldos de los recursos económicos, una vez concluido el proyecto a ejecutarse, serán devueltos a las entidades financiadoras en porción a los porcentajes en cuanto a la estructura de financiamiento.

NOVENA.- (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).

Los desembolsos de la contraparte del **GADC, GAMC, GAMT** se realizaran en la presente Gestión de acuerdo a los siguientes cronogramas:

ENTIDAD	DESEMBOLSO	DETALLE GASTOS DE ADMINISTRACION
GADC	100%	Hasta los noventa días después de la firma de convenio
GAMC	100%	Hasta los noventa días después de la firma de convenio
GAMT	100%	Hasta los noventa días después de la firma de convenio

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**, o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes. La misma que se dará a conocer a **GAMC y GAMT** mediante nota oficial, previa inscripción presupuestaria establecida por el Órgano Rector, coordinada entre partes.

Una vez depositados los recursos de Contraparte Local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GADC, GAMC, GAMT**, comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las Contrapartes Locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- Administrar los recursos transferidos, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
- Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Mitigación Ambiental y Supervisión del Proyecto en todo su ciclo.
- Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiaguá
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Ciro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150382 -
2150383 - 2150385
Fax: 2150384

COCHABAMBA:
Calle Libertad N° E-0584
Esq. Final Bergamini
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aposta N°
142 (entre 1° y 2° andes).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Calle Edif. EXPAC
PROVINCIA: APURO
Tribunal Electoral Cel.
72621853

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 62 N° 675, casa
esq. Av. Felipe Polanco
Tel./Fax: 9854484

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacío esq. Calle
Chuquiaca SN
Tel: 72622347
71721051

SUCRE:
Calle Urmougoña
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cál: 87198021

ORURO:
Calle Velasco
Galvino Esq. Montecristo
N° 5807
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



- e) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- f) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura y Supervisión del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones y normativa conexas.
- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
- h) Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a las partes, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite. El Fiscal será presentado oficialmente mediante comunicación escrita dirigida al MMAyA/VRHR y entidades Financiadoras, antes del inicio del proyecto, para fines de coordinación y seguimiento
- i) Efectuar el cierre del proyecto, debiendo presentar el informe de cierre técnico-financiero, en el plazo de 60 días hábiles a partir del pago de la planilla de liquidación final.
- j) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.
- k) Reportará informes mensuales del avance físico y financiero del proyecto en los componentes correspondientes, el cual incluirá un informe narrativo con relación a las dificultades encontradas y las acciones adoptadas en todos los componentes con respaldos en el SIGEP.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Departamental.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo a los cronogramas de desembolso.
- d) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios y órdenes de cambio, mismos que deberán contar con la conformidad del GADC, respetando los plazos contractuales de dichas modificaciones, en los diferentes componentes.



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Maza, Edificio Churruarín
N° 1064 (1er Piso)
Entre Calles Cloro de la Vega y
Nicolás Azuela
Tel: 2160281 – 2160282 –
2160263 – 2160265

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0384,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Furada Chapaca
Tel: 4530207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina,
Calle Teniente Aposento N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAO
PICHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021953

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 92 N° 678, casa
esq. Av. Felisa Palacios
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Yacator esq. Calle
Chusquisaca S/N
Cel: 72622347
71721051

SUCRE:
Calle Urmoaguilla
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvano Esq. Montecristo
N° 5507
Edif. Otras Públicas
Tel: 25217007



- f) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía, los permisos y autorizaciones que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna y satisfactoria del Proyecto.
- g) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.
- h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAYA-VRHR** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- i) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA SE OBLIGAN A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo a los cronogramas de desembolso.
- d) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos de Obra, Supervisión y DESCOM.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios y órdenes de cambio, mismos que deberán contar con la conformidad del GAMC y/o GAMT, respetando los plazos contractuales de dichas modificaciones, en los diferentes componentes.
- f) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- g) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía, los permisos y autorizaciones que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna y satisfactoria del Proyecto.
- h) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.
- i) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAYA-VRHR** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- j) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaco
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Campesino la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150382 -
2150383 - 2150385
Fax: 2150384

COCHABAMBA:
Calle Libertad N° E-0964
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4236297
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tomate Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel
72621853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 876, casa
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 8654454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacallo esq. Calle
Chuquisaca S/N
Calle 72522347
Villa
71721091

SUCRE:
Calle Urmologuiba
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67199021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecristo
N° 5507
Edif. Obras Pùblicas
Tel: 25211600



- k) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- l) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras y suscribir las actas correspondientes.
- m) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su mantenimiento.
- n) Designar un profesional técnico de cada Gobierno Autónomo Municipal para el seguimiento del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

En aplicación a lo establecido en la Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) aprobado para cada gestión, **GADC, GAMC, GAMT**, autoriza expresamente de manera incondicional e irrevocable a **EMAGUA** a solicitar el Débito Automático al Viceministerio de Autonomía, en el marco del Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 de 19 de julio de 2010, que a la letra dice: *"En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas."*

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá ante el Viceministerio de Autonomías el correspondiente Débito Automático, en cumplimiento del parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 de 19 de julio de 2010. A objeto de que ésta instancia ordene el débito automático de las Cuentas Fiscales del **GADC, GAMC, GAMT**, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. - (ENTIDADES RECEPTORAS DEL PROYECTO).

El **GAMT, GAMC** como beneficiario del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REGULACIÓN Y ENCAUZAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL RIO TAQUIÑA"**, una vez concluido el mismo con recepción definitiva, se constituirá en la Entidad Receptora del mismo, asumiendo responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas ya sea de manera directa y/o en su defecto en el marco de sus competencias delegar dicha responsabilidad.

A cuyo efecto, **EMAGUA** a nombre de **MMAy/VRHR** realizará la entrega definitiva de la infraestructura del Proyecto mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto, debiendo remitir al **GADC** la siguiente documentación:

- a) Acta de Recepción Definitiva (Legalizada)
- b) Informe Final de Supervisión (Original).
- c) Planos As Built.
- d) Planilla de Pago Final de Cierre (legalizada)

DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Músclo, Edificio Chuquiaguá
N° 1954 (1er Piso)
Enfri. Cafes Claro de la Vega y
Nicolás Arceña
Tel: 2140281 - 2190352 -
2150353 - 2150355

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0954,
Esq. Finca Benjamín
Blanco,
Zona Parada Chapare
Tel: 4136297
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aparicio N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Querosa Edif. EXFAC
PROHISABA, Ahura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 62 N° 678, casi
100, Av. Felipe Palacios
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subanierdo
Vacafier esq. Calle
Chuquiaguá S.N
Cel. 72023347
71721091

SUCRE:
Calle Urmuogochá
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Sabano Esq. Montecross
N° 5807
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211500

[Handwritten signature]



En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio que no tengan que ver con el Débito Automático, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, y solo en última instancia se podrá acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA como tercero conciliador, en virtud al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de Enero de 2014.

DÉCIMA QUINTA.- (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO).

EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el GADC, GAMC, GAMT, en sus obligaciones asumidas. Asimismo EMAGUA procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados de la contraparte de GADC, GAMC, GAMT, hasta la suspensión del Financiamiento.

DÉCIMA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación y/o ratificación por parte de la Asamblea Legislativa de (GADC) y Concejo Municipal de (GAMC, GAMT) hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto.

DÉCIMA SEPTIMA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.

2. Por Resolución del Convenio: A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. Resolución por mutuo acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.

4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos.

DÉCIMA OCTAVA.- (AUDITORIA).

Los recursos transferidos a EMAGUA en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento,

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Mexico, Edificio Chuquiagu
N° 1594 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Aceola
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0584
Esq. Final Benjamín
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel: 4034207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporta N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAQ
PROHISABA, Ahura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 52 N° 676, casa
seg. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Yacullo esq. Calle
Churruarica SIN
Cel. 72622347
71721081

SUCRE:
Calle Urmuogorta
N° 150 Entre Calles
Ayaoucha y Rosendo
Vila
Cel. 6719021

ORURO:
Calle Velasco
Calvino Est. Montecinos
N° 5807
Edif. Obras Públicas
Tel 25211500



serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

DECIMA NOVENA.- (DE LA CONFORMIDAD).

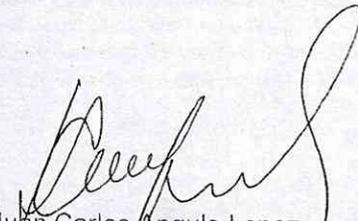
En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las clausulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 22 OCT 2019


Ing. María Eugenia Choque Lucana
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
EMAGUA


Sr. Iván Jorge Ganelas Alurralde
GOBERNADOR DE COCHABAMBA
GADC


Sr. Iván Marcelo Tellería Arévalo
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GAMC


Sr. Juan Carlos Angulo Lopez
ALCALDE MUNICIPAL
GAMT

NOTA ACLARATORIA: EL PRESENTE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ES SUSCRITO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, DE MANERA POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8312/2019 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

www.emagua.gub.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Libertad N° 6.654,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chapaca
Tel: 2190361 - 2190362 -
2190363 2190365

COCHABAMBA:
Calle Libertad N° 6.654,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chapaca
Tel: 4739297
Fax: 4647372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Fernando Aguirre N°
142 (entre 1° y 2° esq.)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAD
PROHISABA. Alura
Tribunal Electoral Des.
72621800

TARIJA:
Zona Miraflores,
Fusaje 62 N° 679, casa
esq. Av. Felipe Palladín
Tel/Fax: 8654404

VILLAMONTES:
Calle Subcomandante
Vacaflor esq. Calle
Chupacabra S/N
Calle 72622347
21721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Calle: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecristo
N° 5807
Esl. Obras Públicas
Tel: 25211900

